CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COPRED

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPRED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LICENCIADA JACQUELINE L'HOIST TAPIA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE CULTURA POR LA NO DISCRIMINACIÓN, LICENCIADO IVÁN RICARDO PÉREZ VITELA, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: "Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Asimismo, señala que es obligación de las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad; así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

El mismo texto constitucional también establece que en México, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, se establece la facultad al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; considerando en todo caso, la participación que corresponda a los municipios.

Uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, es construir un México en Paz que garantice el respeto y la protección de los derechos humanos, por lo que el Gobierno Federal tiene encomendado implementar políticas para la atención de víctimas de delitos y violaciones de dichos derechos, así como promover medidas especiales orientadas a fortalecer el enfoque de respeto y protección de los derechos humanos.

Asimismo, la Meta Nacional "México en Paz", Estrategia 1.1.3. establece el impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, impulsando la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas nacionales.

Que para el logro de sus objetivos, la Ley General de Víctimas establece el Sistema Nacional de Atención a Víctimas como instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas, constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

Que para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con la Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas, organismo descentralizado encargado de garantizar a las víctimas el acceso a los derechos que la Ley de la materia consagra.

Que en términos de la Ley de Planeación y del contenido de los artículos 80, 114, fracción VIII; 115, fracción XII; 117, fracción VIII y 118, fracciones VI y XVIII de la Ley General de Víctimas; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación en la materia.

En este orden de ideas, a **"LA CEAV"** le corresponde el garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporciona a las víctimas de delitos o de violación a derechos humanos del orden federal, para lograr su reincorporación a la vida social, así como proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento.

El veinticuatro de febrero del año dos mil once, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, que tiene por objeto establecer las obligaciones que tienen las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, para garantizar que todas las personas gocen sin discriminación alguna de todos los derechos fundamentales del ser humano.

Para el Gobierno del Distrito Federal, es una prioridad fomentar el respeto a los derechos humanos, el fomento de la cultura de la no discriminación y del trato igualitario de todas las personas, con la finalidad de transitar a una ciudad segura, incluyente y libre de discriminación.

En ese sentido, **"EL COPRED"** tiene como atribución, ente otras, promover el derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, mediante campañas de difusión y divulgación; así como sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas en materia de igualdad y no discriminación.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, **"LA CEAV"** y **"EL COPRED"** otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA CEAV" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

I.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema

propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

I.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de "LA CEAV" en su Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95 fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 de su Reglamento.

I.4. La Maestra Miriam Morales Sanhueza fue designada Directora General de Vinculación Interinstitucional en términos del acta de la 2ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de "**LA CEAV**" de fecha 22 de abril de 2015, y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Presidente en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de "**LA CEAV**".

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

II. "EL COPRED" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. Es un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

II.2. De conformidad con el artículo 37, fracciones II, X, XVII y XIX; de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal tiene, entre otras atribuciones: la de elaborar lineamientos generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal; promover el derecho humano a la no discriminación de la personas, grupos y comunidades en situación de discriminación; sensibilizar, capacitar y formar a personas servidores públicas y capacitación en materia de no discriminación; actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y

formación en materia de igualdad y no discriminación de los sectores social y privado de la Ciudad de México; asimismo, cuenta con la capacidad legal y facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento.

II.3. Que la Licenciada Jacqueline L´Hoist Tapia, fue nombrada presidenta del Consejo por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, lo que acredita mediante nombramiento de fecha 14 de octubre de 2011 y su ratificación de fecha 14 de octubre de 2014, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Consejo en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracciones I y VII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

II.4. Que el Licenciado Iván Ricardo Pérez Vitela, Director de Cultura por la No Discriminación, concurre en este acto, suscribiendo en asistencia.

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en: Calle General Prim No, 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

III.3. En México, la Ley General de Víctimas es el ordenamiento jurídico que establece las bases para el funcionamiento del Sistema Nacional de Atención a Víctimas que tiene como propósito principal la protección integral de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos y la construcción de políticas públicas en la materia, este Sistema está compuesto primordialmente por las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, por lo que con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley es necesario establecer mecanismos efectivos de coordinación entre el órgano operativo del Sistema a nivel federal, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y los gobiernos de las entidades federativas.

III.4. Reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes en orden de prevenir y eliminar la discriminación en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.5. Este instrumento será un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de prevención y eliminación de la discriminación, así como de promoción, capacitación y sensibilización respecto del derecho humano a la igualdad y no discriminación; por lo que una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen actividades conjuntas en pro de la prevención y eliminación de la discriminación, así como en la promoción, capacitación y sensibilización respecto del derecho humano a la no discriminación y estudio de casos de presuntos actos discriminatorios cometidos en la Ciudad de México; así como el intercambio de información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de políticas públicas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA CEAV"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Canalizar a **"EL COPRED"** casos de presuntos actos discriminatorios cometidos en la Ciudad de México; por personas y servidoras públicas de entes públicos del Distrito Federal, siempre que se trate de asuntos en los cuales exista el interés de la parte peticionaria de iniciar un procedimiento conciliatorio y la naturaleza del caso así lo permita; atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que **"LA CEAV"** pueda proporcionar de manera inmediata.

b) Brindar la atención y asistencia de personas que denuncien actos de discriminación, manteniendo **"LA CEAV"** y **"EL COPRED"** estrecha comunicación sobre las acciones realizadas en los casos referidos.

c) Impulsar de manera conjunta con **"EL COPRED"** el diseño y ejecución de políticas públicas en materia de prevención y eliminación de la discriminación en la Ciudad de México.

d) Coadyuvar con **"EL COPRED"**, en la capacitación de su personal en materia de igualdad y no discriminación.

e) Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, a **"EL COPRED"**, la normatividad en materia de atención a las personas en situación de víctima del delito o de violación a derechos humanos.

f) Promover, conjuntamente con **"EL COPRED"**, el derecho a la igualdad y no discriminación, y..

g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL COPRED"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL COPRED"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Canalizar a **"LA CEAV"** a las personas en situación de víctima del delito o de violación a derechos humanos cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que **"EL COPRED"** pueda proporcionar de manera inmediata.

b) Realizar el estudio y brindar la asesoría de los presuntos actos de discriminación que sean canalizadas por **"LA CEAV"**, en los términos del inciso **a)** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, así como de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.

c) Impulsar de manera conjunta con **"LA CEAV"** el diseño y ejecución de políticas públicas en materia de prevención y eliminación de la discriminación en la Ciudad de México, en los ámbitos de competencia de "**LAS PARTES**".

d) Capacitar y sensibilizar al personal de "**LA CEAV**" en materia del derecho humano a la igualdad y no discriminación.

e) Difundir, a través de los medios que estime pertinentes a "**LA CEAV**" la normatividad en materia del derecho humano a la igualdad y no discriminación.

f) Promover conjuntamente con **"LA CEAV"**, el derecho a la igualdad y no discriminación, y

g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, de la siguiente forma:

"LA CEAV" designa a la Directora General de Vinculación Interinstitucional.

"COPRED" designa al Director de Cultura por la No Discriminación.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por las personas servidoras públicas que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior a éstos. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Dicho Grupo tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.

b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las **CLÁUSULAS SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento.

c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.

d) Rendir un informe a las personas Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y

e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este Convenio, las cuales contendrán lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** incisos **a)** y **d)**.

SÉPTIMA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, contratado, o designado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la

información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia indefinida. En el entendido que, en los convenios específicos o anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA.**

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Planeación el presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Distrito Federal.

LEÍDO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE, VALOR Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR SEXTUPLICADO CORRESPONDIENDO 3 (TRES) EJEMPLARES A CADA UNA DE ELLAS, CONSTANTES DE TRECE FOJAS CADA

CEAV

COPRED

UNO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL COPRED"

LIC. JACQUELINE L'HOIST TAPIA
PRESIDENTA

ASISTIDO POR

LIC. IVÁN RICARDO PÉREZ VITELA
DIRECTOR DE CULTURA POR LA NO DISCRIMINACIÓN

POR "LA CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

ASISTIDO POR

MTRA. MIRIAM MORALES SANHUEZA
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL